



Expediente núm. HE241

MEMORIA JUSTIFICATIVA de la contratación de un Controlador, Auditoría externa, para el proyecto "ARTMED"

La Fundació Centre d'Innovació i Tecnologia de la Universitat Politècnica de Catalunya (CIT UPC), es una entidad sin ánimo de lucro, constituida ante el notario de Barcelona, el Sr. Francisco Armas Omedes, el día 27 de enero de 2011, e inscrita en el registro de fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 2673, cuya actividad esencial es *el fomento y ejercicio del estudio, investigación científica, técnica y el desarrollo tecnológico para la formación, para la preparación que capacite para el ejercicio de actividades profesionales, y para dar soporte científico y técnico al progreso social, cultural y económico de la sociedad.*

Que la Fundación, ha resultado adjudicataria para la ejecución del proyecto ARTMED, del Programa Europeo Interreg Atlantic, y entre las condiciones estipuladas en relación con la ejecución del referido proyecto, se prevé la contratación de un controlador para realizar el servicio de auditoría financiera externa que verifique las cuentas de la ejecución del proyecto.

a) Elección del procedimiento de licitación

La adjudicación del servicio arriba referenciado, se puede tramitar a través del procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, dado que concurren los requisitos establecidos en el referido artículo.

b) La clasificación exigida

De conformidad con los artículos 77 y 90 en relación con el 74, todos ellos de la LCSP no se exige clasificación.

c) Criterios de solvencia

De conformidad con el artículo 159.6 LCSP se exige a los licitadores de la obligación de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

d) Presupuesto y valor estimado del contracte

El presupuesto se ha realizado en base a los importes determinados en la convocatoria del proyecto a auditar, por precios unitarios, a razón de 1.200 € por informe, debiéndose entregar cuatro informes en las fechas

Primer informe: 31.07.2024

Segundo informe: 31.01.2025

Tercer informe: 31.07.2025

Cuarto informe: 31.01.2026

Correspondiendo la siguiente distribución por anualidades:



Ejercicio	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA incluido)
2024	1.200	1.452
2025	2.400	1.956
2026	1.200	1.452
TOTAL	4.800	5.808

En consecuencia, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato es el siguiente:

- El presupuesto base de licitación del contrato es de 4.800 € (IVA excluido)
- El valor estimado del contrato es 4.800€ (IVA excluido)

e) La necesidad

La convocatoria del proyecto concedido a la Fundación, exige la presentación de los gastos imputados al proyecto validados por un controlador, que puede ser un auditor interno o externo. La Fundación no dispone de personal que pueda llevar a cabo las tareas de auditoría con las exigencias requeridas, por lo que este servicio debe contratarse a un externo.

f) La insuficiencia de medios

La Fundación, no dispone del equipo requerido para atender a las necesidades del contrato descritas, dada la especialización de éstas.

g) La no división en lotes

No procede la división en lotes porque la convocatoria del proyecto exige que el servicio de auditoría sea ejecutado por la misma entidad, y por lo tanto debe tener duración plurianual y no se puede dividir tareas entre diferentes empresas auditoras.

h) Justificación de los criterios

Criterio	Puntuación máxima	Tipo criterio
Propuesta económica	80	Automático
Experiencia equipo de trabajo en auditorías Interreg	20	Automático
TOTAL	100	

Puntos de criterio automáticos: 100 puntos



Fórmula a aplicar/Evaluación y justificación de los criterios

Propuesta económica: se aplicará la siguiente fórmula: $P = PM * mo / O$

Donde:

P= Puntuación

PM= Puntuación máxima del criterio

Mo = mejor oferta

- = Oferta valorada

Experiencia del equipo de trabajo en auditorías Interreg: 2 puntos por cada proyecto Interreg auditado sin la utilización de la herramienta JEMS en los últimos 2 años y 5 puntos por cada proyecto Interreg auditado con la aplicación JEMS, hasta el máximo de 20

Se acreditará la experiencia a través de un listado según Anexo 5

Justificación de la aplicación de los criterios:

Los criterios se han establecido de conformidad con la experiencia de la Fundación y los servicios técnicos en este tipo de contratos, con el fin de garantizar una prestación de servicios eficiente, teniendo presente la relevancia de la experiencia en este tipo de proyectos en los que se requiere el conocimiento y experiencia de la justificación de proyectos subvencionados con fondos europeos, motivo por lo que se valora la experiencia del equipo de trabajo.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

- Mayor plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. ((147.1. a) de la LCSP.)
- Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración (147. 1. b) de la LCSP).
- Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- Entidades que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

i) Condiciones de ejecución

A los efectos de lo que se indica en el artículo 202 de la LCSP, el contratista quedará obligado a dar cumplimiento, durante la ejecución del contrato, por lo menos a una de las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo social, que habrá de acreditar documentalmente a requerimiento del responsable del contrato:



- Cumplimiento del del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Cumplimiento de la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de las medidas previstas en la ley de igualdad (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres)
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de medio ambiente.
- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Por lo que su incumplimiento, es causa de resolución del contrato.

k) Subcontratación

En atención a la tipología del servicio no se permite la subcontratación

Conclusión

Dado que la contratación programada se realiza en cumplimiento de un proyecto financiado por la Unión Europea que debe ejecutar la Fundación, proyecto Interreg ARTMED del Programa Europeu Interreg Atlantic, en el que se prevé la contratación de un controlador para realizar el servicio de auditoría financiera externa que verifique las cuentas de la ejecución del proyecto.

Dado que el presupuesto se ha realizado en base a los importes determinados en la propia convocatoria del proyecto Europeo a auditar, por precios unitarios, a razón de 1.200 € por informe, debiéndose entregar cuatro informes.

De conformidad con los antecedentes queda justificada la necesidad de la contratación y la memoria económica de la que deriva el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y en su caso el precio a abonar por los servicios objeto de licitación

Órgano de contratación